

# **PROTECCION DE LA INFANCIA EN LOS CONFLICTOS ARMADOS. ENFOQUES NORMATIVO, OPERATIVO Y JUDICIAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**DER2016-80580-R**

Secretaria de estado de investigación, desarrollo e innovación y presidenta de la agencia estatal de investigación, por la que se conceden ayudas a proyectos de i+d correspondientes a la convocatoria 2016 del programa estatal de investigación, desarrollo e innovación orientada a los retos de la sociedad

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DEL 30/12/2016 AL 29/12/2019

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** M<sup>a</sup> CONCEPCION PEREZ VILLALOBOS

## **Miembros del equipo:**

M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PÉREZ VILLALOBOS.

M<sup>a</sup> JOSÉ JIMÉNEZ DÍAZ.

FRANCISCO JAVIER GARRIDO CARRILLO.

VALENTINA FAGGIANI.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO.

SERENA FORLATI.

SONIA HERNÁNDEZ PRADAS.

RUTH ABRIL STOFFELS.

BLANCA PALACIÁN DE INZA.

JORGE RAÚL FERNANDO FERNÁNDEZ.

## **Líneas de investigación**

A pesar de los progresos alcanzados durante los últimos años en la campaña mundial para poner fin al reclutamiento y la utilización de los niños y niñas soldados, todavía se explota a un gran número de menores de edad y a un número alarmante de niñas se las está reclutando como esclavas sexuales y soldadas para la guerra. En el año 2002 entró en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. La entrada en vigor del Protocolo Facultativo representa un enorme logro en favor de la infancia, pero no es la única respuesta que se puede dar a los abusos contra los derechos humanos de los que son víctimas miles de soldados

menores de edad todos los días. Por tanto, la entrada en vigor debe considerarse como un paso importante pero no puede ser el único.

El objetivo final es poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y niñas como soldados y conseguir que se respeten los derechos fundamentales de los menores que quedan expuestos a situaciones de violencia dentro y fuera de sus países de origen. Este no es un objetivo fácil de conseguir, pero sí esencial, y, en este momento, es ya urgente, por la alarmante situación en la que viven miles de niños. Para lograr este objetivo es imprescindible actuar en diferentes ámbitos, ya que hay un marco normativo internacional que tiene que completarse e implementarse por los estados. Pero falta una estrategia coherente que ponga en primer plano el respeto a los derechos de los niños y las niñas y que pasa, de forma ineludible, por el establecimiento de marcos normativos básicos de referencia, aplicables por todos los actores, tanto estatales como internacionales, encargados de su protección.

Siendo cierto que son muchas y muy diversas las actuaciones que se requieren para conseguir un sistema garantista, no es menos cierto, que estas garantías en los estados de Derecho tienen que tener un carácter legal y judicial. Sólo el cumplimiento de la ley y, la represión de conductas atentatorias contra los derechos, devienen en instrumentos adecuados de garantía de los derechos. Esto significa que, en el ámbito jurídico tiene que empezar la defensa de los derechos fundamentales de los niños y las niñas, y que la estrategia general para su protección, tiene que articular un sistema de garantías suficiente de carácter legal. Este sistema es el que se convierte en el marco al que deben ajustar su actuación los diferentes actores, tanto poderes públicos como sociedad civil, que intervienen en estas situaciones.

Este marco de referencia puede sintetizarse en tres aspectos: el normativo, el que hemos llamado operativo o de implementación de las garantías específicas, y el judicial. El marco normativo es amplio, porque es el fundamental y el basamento de todo el sistema de definición y protección de los derechos, e implica la adecuación de las legislaciones, incluso a nivel constitucional, pero también penal, civil y militar de todos los estados. A él están unidos de forma holística los otros dos aspectos a tratar.

A nivel internacional, es necesario crear instrumentos de protección más eficaces así como criterios uniformes de garantías que se podría traducir en un catálogo de garantías anejo a los derechos que ya se han definido. No en vano, un derecho vale, lo que vale su garantía, por lo que de nada sirve definir los derechos de los niños y las niñas si no definimos al mismo tiempo las garantías de los mismos.